

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 201970000131**

A propuesta de Subdirección General de Programas de Atención Humanitaria y Centros de Migraciones y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Subdirección es necesaria la contratación de un servicio de apoyo en las tareas de limpieza para el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Alcobendas (Madrid), por un período de 24 meses desde el 1 de febrero de 2020, o desde la formalización del contrato si esta fuera posterior, por un importe total de presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (218.077,05 €), IVA incluido y un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (360.457,94 €).

Este contrato se financia inicialmente con cargo a los créditos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. No obstante podrá ser cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 30 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.
- 7º.- El expediente de gasto se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Regla 42, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996: El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Orden ESS/249/2014, de 13 de febrero
El Presidente de la Junta de Contratación

Felipe Díaz Suero